0Rad. 47.001.31.53.001.2022.00049.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, ( ) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Demandante: Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP-
Demandados: Beatriz Andrade De Padilla y herederos indeterminados de Manuel Valerio Padilla Zabaleta

Mediante auto del 22 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, toda vez que no se cumplió con la formalidad que exige los numerales 1° y 3° del artículo 399 del C.G.P., toda vez que la demanda no se había dirigidos contra los titulares de dominio, ni se había aportado el avalúo de las mejoras levantadas, ni con los requerimientos establecidos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concedió el término de 5 días.

Así las cosas, el extremo activo posterior al término que se otorgara para subsanar los defectos anotados, presentó solicitud de retiro de la demanda, pedimento que no es procedente en este caso, toda vez que la parte incumplió con la carga que le fue impuesta, y en consecuencia, lo pertinente es dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 90 que estipula: "*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días,* ***so pena de rechazo****".* (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda verbal interpuesta por Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP en contra de Beatriz Andrade De Padilla y

herederos indeterminados de Manuel Valerio Padilla Zabaleta, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868668689f4c87d0ec88f49e167854f0bcae182658caa629110599f0892dce63**
Documento generado en 31/10/2022 06:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica